Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 9 Febrero 1915).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 565

Sección de Obras públicas

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras Públicas en 28 de Enero de 1915, este Gobierno civil ha señalado el día 13 de Marzo de 1915 á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del empleo de piedra acopiada para la reparación del firme de los kilómetros 11 y 23 al 26 de la carretera de Castro del Río á Montilla en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de cinco mil ochocientas sesenta y ocho pesetas setenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Madera Alta número 5, duplicado, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de este Gobierno civil y de los de las provincias de Sevilla, Granada, Málaga, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, hasta el día 8 de Marzo de 1915 de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse esta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá proposición para optar á la subasta de las obras del empleo de piedra acopiada para la reparación del firme de los kilómetros 11 y 23 al 26 de la carretera de Castro del Río á Montilla en la provincia de Córdoba y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá Resguardo de depósito de sesenta pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras del empleo de piedra acopiada para la reparación del firme de los kilómetros 11 y 23 al 26 de la carretera de Castro del Río á Montilla y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la caja general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de sesenta pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Córdoba 6 de Febrero de 1915.

El Gobernador interino,

José Tello.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N..., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., de la carretera... ...de..... provincia de Córdoba, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, porque se compromete el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número del expediente 7.289

Núm. 567

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Alejandro Gonzalez Lorenzo, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 21 de Enero de 1915, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «San Francisco», de mineral bismuto, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje Cortijos de Carboneras y en terreno de don Francisco Ayllones, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Febrero de 1915, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el lado E. de un pozo mina viejo que se halla aproximadamente á unos 350 metros, al Este de los Cortijos de Carboneras, cuyo punto está relacionado con la chimenea más alta de San Serafín, con un rumbo E. 10° N. y otro á lo alto de Peñarrodrigo E. 14° S.; desde él se medirán al E. 30° S. 200 metros, colocándose la primera estaca; de 1.ª N. 30° E. 100 y 2.ª; de 2.ª O. 30° N. 100 y 3.ª; de 3.ª N. 30° E. 100 y 4.ª; de 4.ª O. 30° N. 600 y 5.ª; de 5.ª S. 30° O. 300 y 6.ª; de 6.ª E. 30° S. 700 y 7.ª; de 7.ª N. 30° E. 100, para unirse á la 1.ª y cerrar el perímetro solicitado. Los rumbos son magnéticos.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Febrero de 1915.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Ministerio de Cultura 2024

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 359

Contaduría.—Año 1915

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Enero del año actual, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Cantabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución:

Capítulo 1.°—Administración provincial

Artículo 1.°—Gastos de la Diputación, 9.214'60 pesetas.

Idem 2.°—Archivo y Depositaría, 1.146'66.

Idem 3.°—Comisiones especiales, 607 con 8 céntimos.

Idem 4.°—Arquitectura, 613'33.

Total pesetas 11.581'67.

Capítulo 2.°—Servicios generales

Artículo 1.°—Material de la Diputación, 2.001'25.

Idem 2.°—Bagajes, 375.

Idem 3.°—Boletín Oficial, 118'75.

Idem 4.°—Elecciones, 1.646'66.

Idem 5.°—Calamidades, 166'66.

Total pesetas 4.308'32.

Capítulo 3.°—Obras públicas

Artículo 4.°—Conservación y reparación de fincas, 750.

Capítulo 4.°—Cargas

Artículo 1.°—Contribuciones y seguros, 3.187'83.

Idem 2.°—Pensiones, 4.352'57.

Idem 3.°—Empréstitos, 5.000.

Idem 5.°-Déudas reconocidas, 1.705'28

Total pesetas 14.245'68.

Capítulo 5.°—Instrucción pública

Artículo 1.°—Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, 1.950'62.

Idem 2.°—Institutos generales y técnicos, 5.266 08.

Idem 3.°-Escuelas Normales, 3.604'08.

Idem 4.°—Inspección de Escuelas, 452 con 29.

Idem 5.°—Academias, 1.817'92.

Idem 6.°—Biblioteca, 466'66.

Idem 7.°—Museos, 418'33.

Total pesetas 13.975'598.

Capítulo 6.°—Beneficencia

Artículo 2.°—Hospitales, 27.737'70.

Idem 3.°—Casa de Misericordia, 19.992 con 74.

Idem 4.°—Casa de Expósitos, 10.408.

Total pesetas 52.138'44.

Capítulo 7.°—Corrección pública

Artículo 1.°—Cárceles, 5.503'54.

Capítulo 8.°—Imprevistos

Artículo único.—Para gastos no previstos, 1.666'66.

Capítulo 10.°—Carreteras

Artículo 2.°—Construcción de carreteras provinciales, 4.983'38.

Capítulo 12.°—Otros gastos

Artículo único.—Para otros gastos, 9.110'40.

Capítulo 13.°—Resultas

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados, 100.000.

Total pesetas 218.264'07.

Asciende la presente distribución de fondos á las figuradas doscientas diez y ocho mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con siete céntimos.—Córdoba 12 de Enero de 1915.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

Sesión de 21 de Enero de 1915

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el mes de Enero, importante pesetas 218.264'07, y que se publique en el Boletín Oficial de la provincia, conforme á lo mandado.—El Vicepresidente, Antonio Moreno Rubio.—El Secretario A., Alfredo Rey.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 330

Don Antonio A, Calderón y Gutierrez de Ravé, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que cumpliendo lo preceptuado en la regla segunda del art. 66 de la Ley municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de diez y siete del mes actual, acordó la designación de secciones en que han de dividirse los contribuyentes de este término para la elección de vocales asociados que con dicho Ayuntamiento constituyan la Junta municipal en el presente año de 1915. Y como este pueblo se halla comprendido en la regla tercera del expresado artículo, verificóse la designación por calles, correspondiendo á cada una las siguientes:

SECCION 1.ª

Comprende las calles Plaza, Rabás, Javier Gómez de la Serna, Córdoba, Oscura, Monjas y las aldeas de Ojuelos Bajos y Obatón.

SECCION 2.ª

Las calles Maestra, Nueva, Rosario, Fuente Nueva, Industria y San Francisco y aldeas de Cuenca Coronada y Argallón.

SECCION 3.ª

Corredera, Mata, Cruz de Piedra y Plaza de la misma, con las aldeas de Posadilla, Piconcillo, Cañada del Gamo y Panchez.

SECCION 4.ª

Valverde, Umbría, Llana, Santo y Plaza del mismo, con los grupos de población Parrilla y Porvenir de la Industria.

SECCION 5.ª

Baducero, Tejera, Sevilla, Tejedores y las aldeas de Ojuelos Altos, Alcornocal y Navalcuervo.

SECCiON 6.ª

Montenegro, Jara, Peñascos, Quevedo, Letrados, Estación, Colón, Gracia, Cervantes, Cementerio, Cenicero y Boyeros y aldeas de Cardenchosa y Morenos.

Cada una de las anteriores secciones eligirán tres vocales que suman 18, número igual al de los concejales que constituyen el Ayuntamiento.

Lo que se hace público según determina el artículo 67 de la referida Ley municipal, para que durante el plazo de ocho días, puedan entablarse las reclamaciones que se estimen y sean procedentes.

Fuente Obejuna 18 Enero de 1915.—Antonio A. Calderón.

IZNAJAR

Núm. 331

Don José Rosales Mellado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 19 del actual, acordó dividir en cinco secciones los vecinos de esta localidad y su término, para la organización de la Junta municipal que ha de ejercer sus funciones durante el año que corsa.

SECCION 1.ª

Comprende las calles Lanzas Torres, Don José Rosales Ruiz, Obispo Pedraza, Postigo y Villa, más los partidos rurales de Corona, Algaida y Gata, Concejos y Remolino, Alarcona y Antorchas, Cerezo, Valenzuela y Llanada.

SECCION 2.ª

Comprende las calles Antigua, Ricardo Pavón y Sánchez Guerra, más los partidos rurales de los Pechos y Fuente de Conde.

SECCION 3.ª

Comprende las calles Rodrigo Alonso, Peñón, Julio Burell y Virgen, más los partidos rurales del Higueral, Juncares y Celada.

SECCION 4.ª

Comprende las calles Don José Montes, Hospital, Plaza Nueva, Tercia, Nueve Junio de 1910 y Córdoba, más los extramuros y los partidos rurales del Adelantado, Cierzos y Cabreras y Arroyo de Priego.

SECCION 5.ª

Comprende las calles de Albaicines, Cinco Casas, Puerta del Rey y Obispo Rosales, más los partidos rurales del Jaramillo, Granja y Hoz, Solerche y Montes Claros.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la Ley municipal.

Iznájar 22 de Enero de 1915.—José Rosales.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 420

Lista de los señores que componen el Ayuntamiento y del cuádruple de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á la elección de compromisarios para Senadores en el corriente año, la cual ha sido formada por el Ayuntamiento en virtud de las disposiciones vigentes.

Señores Concejales

D. Juan José Lesmes Rovi
» Gonzalo Amio Crespo.
» Sebastián Giraldo Costa
» Juan Antonio Rider Amio
» Antonio Criado Camer
» Sebastián Costa Garcia
» Juan Rafael Finque Amio
» Manuel Jiménez Blé
» Joaquín Costa Moyano

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.	Pesetas.
D. Antonio Berni García	287 45
» Juan Rafael Sánchez Garcia	186 85
» Nicolás Costa Sánchez	175 21
» Gil Giraldo Rovi	163 87
» Sebastián Mayer Criado	154 45
» Nicolás Petidier Amio	141 80
» Julián Costa Sánchez	129 32
» Franc.° Pastera Champantier	128 84
» Juan Simeón Rovi Giraldo	124 48
» Sebastián Gómez Petidier	115 09
» Juan Berni Amio	113 87
» Juan Reyes Giraldo Rovi	112 31
» Juan Costa Criado	109 72
» Sebastián Crespo Costa	105 13
» Juan Crespo Costa	99 62
» Juan Moyano Pastera	94 46
» Mateo Vázquez Mayer	87 67
» Juan Mayer Beltrán	81 90
» Andrés Lesmes Rider	83 46
» Francisco S. Rider Berni	80 05
» Juan Giraldo Rovi	76 06
» Joaquín Rider Berni	75 88
« Juan Finque Gallar	75 29
» Antonio Costa Rot	58 05
» Joaquín Costa Sánchez	56 45
« José Crespo Rojas	52 99
» Claudio López Gallar	54 91
» Miguel Pastera Giraldo	52 47
» Miguel Rot Arroyo	55 76
» Francisco Giraldo Rider	48 63
» Juan José Pastera Falder	48 50
» Juan R. Vázquez Mayer	47 04
» Sebastián Petidier García	49 88
» Miguel Berni Costa (menor)	47 41
« Manuel Mayer Beltrán	54 54
» Miguel Pastera Falder	49

San Sebastián de los Ballesteros 1.° de Enero de 1915.—El Alcalde, Juan José Lesmes.

RUTE

Núm. 551

Don Antonio Reyes Rodriguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo concurrido los representantes de los Municipios de este partido judicial á la reunión del dia 30 de Enero último, para que fueron convocados con fecha 22 del mismo para proceder á la formación del presupuesto carcelario extraordinario, mandado formar para este año por circular del señor Gobernador civil, inserta en este periódico oficial correspondiente al dia 18 del expresado mes de Enero, se les cita por segunda y última vez con el mismo objeto para el día 13 del mes corriente á las once del mismo, en la inteligencia de que se procederá á su discusión y aprobación con los que concurrieren sea cual fuere su número.

Rute 5 de Febrero de 1915.—Antonio Reyes.

CÓRDOBA

Núm. 584

Ultimada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la lista de electores de compromisarios que para la designación de Senadores ha de regir en el presente año, se ha acordado, en sesión del día de ayer, declararla definitivamente aprobada, según y en la forma en que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia respectivo al 21 de Enero último, toda vez que no ha sido producida reclamación alguna contra la misma en el transcurso de dicho periodo.

Lo que en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento de este vecindario.

Córdoba 2 de Febrero de 1915.—Manuel Enríquez.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 585

Don Rafael González Castilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día ocho de los corrientes, acordó declarar como definitivas las listas de compromisarios para Senadores del año actual, por no haberse presentado reclamación alguna contra las mismas, durante el plazo en que estuvieron expuestes al público.

Almodovar del Río 9 de Febrero 1915.—Rafael González.

Ministerio de Cultura 2024

Depositaria de fondos municipales de Fernán Núñez
Provincia de Córdoba

Cuarto trimestre de 1914 Núm. 573

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	8.561 90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	26.682 90
CARGO.....	35.244 80
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	16.157 90
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	19.086 90

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	287 04	107 33	394 37
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	26.461 54	13.764 34	40.225 88
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	1.965 90	848 88	2.814 78
8 Resultas.....	5.853 11	1.077 64	6.930 75
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	20.963 10	10.884 71	31.847 81
10 Renitegros.....	»	»	»
CARGO.....	55.530 69	26.682 90	82.213 59
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	11.064 45	4.232 94	15.297 39
2 Policía de seguridad.....	2.417 08	1.007 45	3.424 53
3 Policía urbana y rural.....	2.316 13	1.295 19	4.611 32
4 Instrucción pública.....	489 97	99 99	589 96
5 Beneficencia.....	1.339 46	106 70	1.446 16
6 Obras públicas.....	1.020 27	1.301 60	2.321 87
7 Correcicón pública.....	633 97	211 99	345 96
8 Monte.....	»	»	»
9 Cargas.....	20.961 36	7.585 79	28.547 15
10 Obras de nueva construcción.....	3.716 33	»	3.716 33
11 Imprevistos.....	208 07	200	418.07
12 Resultas.....	1.791 70	116 25	1.907 25
DATA.....	46.968 79	16.157 90	63.126 69

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Fernán Núñez á 31 de Diciembre de 1914.—El Depositario.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Fernán Núñez á 31 de Diciembre de 1914.—El Regidor Interventor, Pedro Lopez.—El Secretario, Martín Torres.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco López.

DOÑA MENCIA

Núm. 454

Don Argimiro Vergara Muñoz, Alcalde Constiiucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los veinte días de exposición al público de las listas electorales de compromisarios para Senadores que han de regir en el presente año de 1915, sin que contra las mismas se haya presentado reclamación alguna, en sesión del día veinticinco del corriente se dió cuenta al Ayuntamiento de este resultado, y en su vista la corporación acordó prestarle su aprobación definitiva y declararlas vigentes para el año actual, puesto que han sido sancionadas por el cuerpo electoral y hallándolas conformes ó renunciado el hacer uso del derecho de reclamación, dentro del plazo legal que la Ley concede, queda sin valor ni efecto alguno toda reclamación ulterior por fundada que fuese.

Doña Mencía á veintisiete de Enero de 1915.—Argimiro Vergara.

PEDRO ABAD

Núm. 520

Don Pedro Sendra Pérez, Alcalde presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que á consecuencia de las modificaciones introducidas por la vigente Ley de Presupuestos en la de 12 de Junio de 1911 y lo ordenado por el excelentísimo señor Goberdador civil de la provincia en circular inserta en el Boletin Oficial del 31 de Diciembre último, se ha formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento un presupuesto extraordinario que con las resultas que aparezcan de la liquidación del presupuesto anterior se ha de refundir en el ordinario corriente, cuyo documento queda expuesto en la Secretaría por término de quince días en cumplimiento y á los efectos de la vigente Ley municipal.

Pedro Abad treinta de Enero de mil novecientos quince.—Pedro Sendra.

BUJALANCE

Núm. 527

Don Juan de Lora y Sotomayor, primer teniente y Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento con fecha 30 de Enero último, se acordó declarar definitivas las listas de electores para Compromisarios formadas para el año actual, en la forma publicada en el Boletin Oficial respectivo al 20 del mes anterior, puesto que durante el término legal no se ha presentado contra los mismos protesta ni reclamación de ninguna clase.

Bujalance 4 de Febrero de 1915.—Juan de Lora.

ENCINAS REALES

Núm. 547

Don Francisco González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia ha acordado fijar en cuatro el número de secciones en que ha de dividirse este municipio para el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente año, habiéndose asignado á cada una de dichas secciones las calles siguientes:

SECCION 1.ª

Comprende las calles Iglesia, Marqués de la Vega de Armijo, Espectación, Señores Curas y Pilar.

SECCION 2.ª

Comprende las calles Cuarterón, Pilarejo, Grama, Pósito y Piedras.

SECCION 3.ª

Comprende las calles Plazuela, Cruz, Martín Rosales y Barrionuevo.

SECCION 4.ª

Comprende las calles Corona, Eras, Cantillos, Obispo y Aldea de Badofresno.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 67 de la Ley municipal se hace público por medio de este edicto con el fin de que puedan producirse en el término de ocho días las reclamaciones oportunas.

Encinas Reales 29 de Enero de 1915.—Francisco González.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 549

Don Blas Relaño Huertas, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las listas, divididas en tres secciones, de los vecinos contribuyentes de este término que han de ser sorteados para la designación de los vocales asociados de la Junta municipal en el corriente año, quedan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la Ley municipal.

Cañete de las Torres 1.º de Febrero de 1915.—B. Relaño.

FUENTE TOJAR

Núm. 554

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud á lo que preceptúa el art. 8.º de la Ley de Presupuestos del Estado fecha 26 de Diciembre último, se ha formado por la comisión respectiva el proyecto de presupuesto extraordinario para el año actual, el que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo informe del señor Regidor Síndico, se encuentra expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen procedentes.

Fuente Tojar 4 de Febrero de 1915.—Antonio Sánchez.

MONTALBÁN

Núm. 569

Don Pedro Sillero Ruz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta población formado para el reemplazo del Ejército en el corriente año, ha sido incluido con arreglo al caso 5.º art. 34 de la Ley, el mozo Francisco Pérez Rodriguez, nacido el año 1894; y como del paradero del mismo ni del de sus padres se tenga conocimiento alguno, se le cita por medio del presente que se insertará en el Boletin Oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que comparezca á los actos de rectificación de dicho alistamiento, sorteo y clasificación de mozos, que tendrán lugar los días 31 del actual, 21 de Febrero y 7 de Marzo próximos respectivamente; en la inteligencia que si no comparece ni justifica hallarse inscripto en el punto de su actual residencia, será declarado prófugo, advirtiéndole que el plazo para reclamar sobre la inclusión ó exclusión en el alistamiento termina en la mañana del 14 de Febrero.

Montalbán 27 de Enero de 1915.—Pedro Sillero.

CABRA

Núm. 587

Don Antonio Lama Valdelvira, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista formada por este Ayuntamiento el día 1.º del actual de los señores concejales del mismo y número cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos del distrito, con derecho en su día á la elección de compromisarios para las de Senadores que puedan verificarse en el corriente año, cuya lista fué publicada en el Boletin Oficial de esta provincia del 18 de este mismo mes, la Corporación municipal, en sesión de ayer, acordó declarar definitiva la propia lista.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 31 de Enero de 1915.—Antonio Lama.—Por mandado de S. S. el Secretario del Ayuntamiento, Antonio Porras Garrido.

Ministerio de Cultura 2024

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1915 — MES DE FEBRERO

PRESUPUESTO DE GASTOS — Núm. 583

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			
		Inmediato — Pesetas	Diferible — Pesetas	Voluntario — Pesetas	TOTAL — Pesetas.
1.°	Gastos del Ayuntamiento	10.000	1.000	500	11.500
2.°	Policía de seguridad	9.000	1.000	500	10.500
3.°	Policía urbana y rural	21.000	1.000	500	22 500
3.°	Instrucción pública	6 000	»	500	6.500
5.°	Beneficencia	7.000	1.500	500	9.000
6.°	Obras públicas	8.000	1.000	500	9.500
7.°	Corrección pública	6.000	500	500	7.000
8.°	Montes	»	»	»	»
9.°	Cargas y contingente provin.ª	62.000	1.000	1.000	64 000
10.°	Obras de nueva construcción	2.000	500	»	2.500
11.°	Imprevistos	»	»	»	»
12.°	Resultas	5.000	»	»	5.000
	TOTALES.....	136.000	7.500	4.500	148.000

Córdoba á primero de Febrero de mil novecientos quince.—M. Enriquez.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á nueve de Febrero de mil novecientos quince.—El Secretario, M. Varo.

Es Copia.—El Alcalde, M. Enriquez.

ADAMUZ

Núm. 570

Don Pedro Trevilla Garcia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desconociéndose el paradero y residencia del mozo incluido en el alistamiento del actual reemplazo, con el número cincuenta y cinco Juan José García Abarca, hijo de Patricio y de Dolores que nació el dia 2 de Agosto de 1894, he dispuesto citarlo por medio del presente para que desde hoy hasta el 14 del presente mes se presente en esta Alcaldía, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo será excluido de dicho alistamiento y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Rogando al mismo tiempo al Alcalde del pueblo donde resida, se sirva comunicarlo por si lo tiene incluido ó no en su respectivo alistamiento.

Adamuz 5 de Febrero de 1915.—Pedro Trevilla.

LA CARLOTA

Núm. 571

Don Lorenzo Serrano Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos José Aguayo Durán, hijo de Cristóbal y de María que nació el dia 29 de Febrero de 1894 y Rafael Prieto Serrano, hijo de Alfonso y Antonia, que nació el día 14 de Enero de 1894, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual, 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo próximos, y hora de las diez, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

La Carlota 18 de Enero de 1915.—El Alcalde, Lorenzo Serrano.

CONQUISTA

Núm. 586

Don Francisco Muñoz Illescas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del dia 7 del actual, en vista de no haberse presentado reclama alguna contra la lista de electores de compromisarios para Senadores, formada para el presente año, acordó declararlas definitivas, tal y como aparecen insertas en el Boletin Oficial de la provincia número 19 correspondiente al día 22 del mes anterior.

Conquista 8 de Febrero de 1915.—F. Muñoz.

MONTEMAYOR

Núm. 588

Don Francisco Zafra Santamaría, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento de la misma para el reemplazo del año actual, los mozos nacidos en el año de 1894, que al final se expresan y como se ignore la residencia actual de ellos y de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí ó por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento en los actos de lectura y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente los dias 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo siguiente y hora de las once, excepto el sorteo que será á las siete, para que aduzcan las reclamaciones ó excepciones pertinentes, quedando apercibidos si no comparecen, de que serán declarados prófugos é incurrirán en las demás responsabilidades á que hubiese lugar.

Montemayor 8 de Febreao de 1915.—El Alcalde, Francisco Zafra.

Mozos que se citan

Acacio Alferez Castro, hijo de José y de María.

Miguel Ramirez Rogel, de Miguel y Encarnación.

JUZGADOS

ENCINAS REALES

Núm. 582

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo mandado por el señor Juez municipal de esta villa, en providencia del dia de hoy, dictada á consecuencia de demanda hecha por José Prieto y Prieto, heredero testamentario de su padre Fernando Prieto y Prieto, se cita á los herederos de Juan Jimenez Reina, cuyo domicilio es desconocido, para que el dia veinte del actual y hora de las diez, comparezcan con sus pruebas en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Señores Curas, número dos, á celebrar juicio verbal civil, sobre el cumplimiento de la obligación que reconoció é hizo suya en favor del señor Prieto de la escritura de promesa de venta otorgada por María Reina Roldán de la casa número veinte de la calle Real, de esta villa, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía.

Encinas Reales uno de Febrero de mil novecientos quince.—El Secretario, Joaquín Roldán.

FUENTE PALMERA

Núm. 581

Don Juan Hens Reyes, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en el juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de don Bartolomé Vega Páez, contra Francisco Cobos Rodriguez, se ha distado la senteneia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Fuente Palmera á diez y siete de Octubre de mil novecientos catorce, el Tribunal municipal, constituido por don Juan Hens Reyes, Juez presidente y por don Fernando Pistón Garrido y don Bartolomé Delgado Ortega, adjuntos; habiendo visto el presente juicio verbal seguido entre partes, de la una como demandante don Bartolomé Vega Páez, comerciante, vecino de Posadas y de la otra como demandado don Francisco Cobos Rodriguez, de esta vecindad, de profesión de campo, sobre pago de cantidad; y

Fallamos: que debemos declarar y declaramos que el demandado Francisco Cobos Rodriguez, es en deber á don Bartolomé Vega Páez, la cantidad de doscientas veintitres pesetas por los conceptos expresados en la demanda; y en su consecuencia, debemos condenar y condenamos al referido demandado á que abone al expresado demandante señor Vega la mencionada cantidad y en las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, se publica por el presente, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Fuente Palmera á seis de Febrero de mil novecientos quince.—Juan Hens.—Por mandado de su señoria, el Secretario, Plácido Delgado.

MONTORO

Núm. 580

Por la presente que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia, en el de la de Sevilla y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á un tal Francisco Diaz, de unos cincuenta años, el cual parece ser natural de Cazalla de la Sierra, de donde se ausentó hace unos cuatro años, vistiendo pantalón de pana oscuro, blusa y gorra azulada y faja negra, muy usada, y cuyo individuo se encontraba de criado al servicio de Bernabé Cerezo Fuentes, vecino de Adamuz, habiendo desempeñado dichas funciones en la Posada del Rincón de esta ciudad, el cual sustrajo al Bernabé Cerezo Fuentes como á las diez de la mañana del día veintiuno de Abril del año último de mil novecientos catorce, una caballería y efectos cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para constituirlo en prisión en la cárcel de este partido y practicar las demás diligencias que con respecto á él quedan acordadas en el auto de procesamiento contra el mismo dictado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre dicho hecho, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de mencionado sujeto y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado por auto de este dia dictado en repetido sumario.

Dado en Montoro á tres de Febrero de mil novecientos quince.—Eduardo Fernández Pita.—El Secretario, Ldo. José Benitez Lara.

Señas de la caballería y efectos

Un pollino de seis años, negro, con cola cerrada. Aparejo de enjalma, con caireles lado derecho. Una hoz. Y sogas para cargar verde.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024